

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE COOPEACIÓ Y SOLIDARIDAD**

**Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa a favor de la Fundación La Marató de TV3 por importe total de 2.000,00 € (año 2015).**

**Visto** que la Marató de TV3 es un proyecto solidario impulsado por Televisión de Cataluña y la Fundación La Marató de TV3 y está enfocado a la obtención de recursos económicos para la investigación científica de enfermedades que, hoy por hoy, no tienen cura.

**Visto** que el próximo domingo 13 de diciembre se llevará a cabo una nueva edición de La Marató de TV3, y los fondos que se recauden se destinarán a financiar proyectos de investigación en biología celular, terapias génicas, nuevos medicamentos y tratamientos diana que mejoren la calidad de vida de las personas afectadas y, en general, permitan avanzar en su conocimiento desde todas las áreas de la investigación (básica, clínica y epidemiológica)

**Visto** que por parte del órgano gestor / promotor de la subvención (Concejalía de Cooperación y Solidaridad) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	2359/2015		
Promotor/gestor	Concejalía de Cooperación y Solidaridad.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos destinados a financiar proyectos de investigación en biología celular, terapias génicas, nuevos medicamentos y tratamientos diana que mejoren la calidad de vida de las personas afectadas y, en general, permitan avanzar en su conocimiento desde todas las áreas de la investigación (básica, clínica y epidemiológica) (100%).		
CIF/DNI	G-17125832		
Clase subvención	Directa	Importe total	2.000,00

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

**Vistas** las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 (prorrogadas de 2014) y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros.

**Vistas** las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015 (prorrogadas de 2014) y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros.

**Visto** que el art. 22.2. c) LGS prevé que puedan concederse de forma directa "(...) c) Con carácter excepcional, aquellas Provincial Subvención en que se acreditan razón de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten sume convocatoria pública".

**Dado** que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa por los siguientes motivos: la Concejalía de Solidaridad tiene la voluntad de potenciar y apoyar proyectos que trabajen la investigación científica de enfermedades que no tienen curación definitiva. Dentro de la promoción de las actividades desarrolladas por las fundaciones en diferentes ámbitos, la Fundación La Marató de TV3 es particularmente idónea para el trabajo que realiza con proyectos de investigación, por lo que el Ayuntamiento de Pallejà ha venido colaborando los últimos años.

**Dado** que en la presente resolución de concesión, además del beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

**Visto** el informe de la dinamizadora de cooperación, emitido en fecha 11 de noviembre, sobre la necesidad de la aportación a la Fundación La Marató de TV3.

**Dado** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 11 de agosto de 2015.

Esta Concejalía propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Fundación La Marató de TV3 con NIF G61209706 por importe de 2.000,00 € destinada a la edición de La Marató de TV3 del año 2015, dedicada financiar proyectos de investigación en biología celular, terapias génicas, nuevos medicamentos y tratamientos, de acuerdo con la normativa especificada en la parte expositiva.

**Segundo.-** AUTORIZAR Y DISPONER un gasto **2.000,00€** con cargo a la aplicación 09/231/48000 del presupuesto del ejercicio 2015 para hacer frente a la subvención que otorga.

**Tercero.-** DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada la que se llevará a cabo llevarán a cabo durante el año 2016.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o actividad como máximo (fecha máxima de justificación), el día 30/11/2016, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

**A) Certificado conforme se ha recibido la aportación y ésta ha sido destinada a la finalidad concedida.**

**B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad.**

El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto.

3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.

d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. Se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte del beneficiario si en el plazo de 5 días hábiles, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia.

5. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Cuarto.-** INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

**Quinto.-** PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: el tablón de anuncios en los términos previstos en el art.18 LGS.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente

Montserrat Escobedo Parés  
Concejala de Solidaridad y Cooperación  
(Firmado electrónicamente)

Pallejà, 11 de noviembre de 2015

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:** En relación a esta propuesta de acuerdo manifiesto que se ajusta esencialmente a la legalidad y que se interviene de conformidad el gasto fiscalizado.

Gemma Vigatà Cortada  
INTERVENTORA  
(Firmado electrónicamente)

11 de noviembre de 2015